



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 248-2022-UNF/CO

Sullana, 25 de mayo de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 333-2022-UNF-VPAC de fecha 23 de mayo de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 24 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que el artículo 6 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2022-UNF/CO, señala que: "La Comisión de Admisión es autónoma, está integrada por tres docentes ordinarios designados por el Consejo Universitario a propuesta de la Vicepresidencia Académica y aprobado con Resolución y será reconformada cada año".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2022-UNF/CO, de fecha 07 de abril de 2022, se prorroga, por excepción y de manera extraordinaria, las funciones de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, hasta la finalización del Proceso de Admisión 2022 – I, en adición a sus funciones; conformada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2021-UNF/CO, de fecha 22 de marzo de 2021.

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Oficio N° 333-2022-UNF-VPAC, de fecha 23 de mayo de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la conformación de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera para el proceso de admisión 2022-II, proponiendo a sus integrantes. En tal sentido, se remite la presente solicitud, para efectos de aprobación en agenda de Sesión de Comisión Organizadora".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, quedando integrado por los siguientes docentes:

Mg. Carlos Augusto Salazar Sandoval
Dr. Marcos Marcelo Flores Castillo
Mg. Franklin Guerrero Campos

Coordinador General
Coordinador Académica
Coordinador Administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la designación señalada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. Raúl Edgardo Malvado Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


Abg. José Hipólito Pasthuan Rivera
SECRETARIO GENERAL

Página | 2